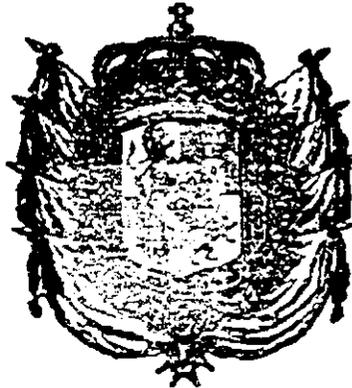


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Ha llegado á conocimiento de la Diputación una circular dirigida á los Ayuntamientos de la Provincia con fecha 1.º de Julio último, en la que la persona que la suscribe ofrece á dichas corporaciones encargarse mediante la retribucion anual que señala, en la agéncia y direccion de los asuntos que deban despacharse en las oficinas superiores de esta capital, inclusa la de la Diputación Provincial.

Como en la espresada circular se habla en alguno de sus periodos de que se evitarán á los Ayuntamientos muchas sacaliñas y otros disgustos que no se les ocultarán por los continuos y desagradables sucesos que se han experimentado, y estas espresiones pudieran interpretarse desfavorablemente al decoro de esta corporacion y á la acreditada pureza de sus empleados, ha creido necesario advertir á los Ayuntamientos que dedicada la Diputación incesantemente al desempeño de su honroso y delicado encargo y secundados sus deseos y disposiciones por el celo y pundonor de los empleados en su secretaria, sin mas estímulo ni consideracion que el del exacto cumplimiento de sus deberes, los asuntos sometidos á su deliberacion se despachan con solo las precisas dilaciones que exige el indispensable curso é instruccion de los expedientes: que en tal concepto es de todo punto innecesaria la presencia de los interesados, creidos tal vez de que con ella han de acelerar el buen éxito de sus negocios, y mas todavia la de agentes ó encargados cuya intervencion pudiera acaso dar lugar á dudas sobre la notoria pureza de los empleados: y finalmente que la Diputación está resuelta á que en su secretaria no se reconozca ninguna agéncia intermedia entre ella y las corporaciones municipales para el despacho de los asuntos de su

atribucion, previniéndoles del modo mas terminante que no les será abonada en cuentas la mas pequeña cantidad por tales agencias ó encargos, y que si por cualquiera persona se les pretendiese exigir alguna suma por via de gastos ó bajo el concepto de obtener una pronta resolucion de la Diputación, no solo deberán resistirlo como una verdadera estafa, sino denunciarlo para la providencia que corresponda, á fin de que se conserve el decoro de esta Corporacion y la buena reputacion de sus empleados.

Lo comunico á VV. de acuerdo de la misma para su inteligencia y cumplimiento, dando á esta circular la mayor publicidad posible en ese vecindario.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 16 de Agosto de 1858. — El Presidente, Francisco Garcia-hidalgo. — Joaquín Maria Gomez, Secretario. — Secs. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

AMORTIZACION.

El Sr. Colector de Anualidades y Vacantes de este obispado se me ha quejado de que algunos Ayuntamientos de esta provincia, conceptuándose indebidamente autorizados al efecto, se han encargado de la Administracion de las capellanías, vacantes y embarazan en sus funciones á los administradores nombrados por dicho Sr. Colector en union con el comisionado principal de Amortizacion: esta arbitrariedad ocasiona perjuicios trascendentales, con menoscabo de los productos de dicho ramo, y en su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos que se hallen en el caso citado, se abstengan de mezclarse ni entorpezca su administracion, devolviendo los frutos y rentas que hayan percibido á los Administradores legitimamente nombrados por los sugetos que se espresan, encargándoles la exactitud en el cumplimiento de esta órden. — Almería 6 de Agosto de 1858. — Francisco Garcia-hidalgo.